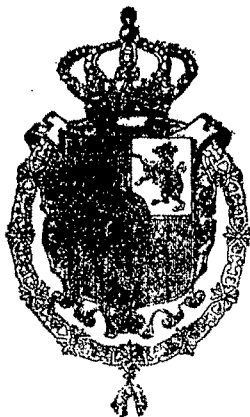


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el teniente general **Don Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago**, cese en el cargo de Jefe de Mi Cuarto Militar, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuarto Militar, al teniente general **Don Camilo Polavieja y del Castillo**, actual Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, al teniente general **Don José López Pinto y Marín Reina**, actual consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al teniente general **Don Eduardo Gámir y Maladeñ**, actual presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra al teniente general **Don José Gámir y Maladeñ**.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

II.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 12 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que provisionalmente se declare reglamentario el revólver Lechaufaux, para uso de los velocipedistas del batallón de Ferrocarriles militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, de la escala activa, **D. Gabriel Garza de la Puerta**, supernumerario sin sueldo en ese distrito y afecto á la cuarta región, en súplica de que se le ponga en posesión del empleo de comandante que dice le ha correspondido por antigüedad, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no ha llenado las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195); siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que, según solicita también en su instancia el interesado, vuelva al servicio activo, entrando en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de agosto último, promovida por el comandante de Infantería, ayudante de campo del general de la primera división del primer Cuerpo de ejército, **D. Manuel Romera Bermejo**, en súplica de que cuando le correspondiera el ascenso á teniente coronel se le coloque en la escala en el puesto que le corresponda, teniendo en cuenta sólo los ascensos que hubiera habido según las vacantes ocurridas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á que el interesado se halla comprendido en lo preceptuado por la ley de 11 de julio último (C. L. número 214), en su art. 8.º, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del mismo, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la suprimida Capitanía General de Castilla la Nueva, en 28 de agosto de 1893, en favor del guardia alabardero, licenciado, **D. Marcelo Murillo Prieto**, para que pueda disfrutar, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1875, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la referida propuesta y conceder

al citado Murillo Prieto el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de cruz mencionada; la cual le será satisfecha, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 1.º de junio de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promovió á este Ministerio en 15 de agosto de 1893, el licenciado del Ejército **José Torres Delgado**, en súplica de que se le conceda, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 12 de julio último (D. O. núm. 152), no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por aparecer en la propuesta formulada por la acción y ataque sostenido en la finca de la Gracia (Cuba), el 7 de mayo de 1871, que la cruz otorgada al interesado, lo idé con el carácter de no vitalicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Manzanares (Ciudad Real). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promovió á este Ministerio el licenciado del Ejército, **Antonio Castro Lata**, en súplica de que se le conceda, fuera de filas, la pensión de 2'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que dice se le otorgó por el asalto y toma de La Guardia, ocurrido el 1.º de febrero de 1874, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de abril último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que según los antecedentes consultados, no le correspondió ninguna cruz pensionada por aquel ataque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Oroso-Seura (Coruña). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 27 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno militar de Gerona, al comandante de Infantería **D. Enrique Alemán Cabrera**, que actualmente se halla agregado al regimiento de Reserva de Baleares núm 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Capitán general de las islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 27 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar auxiliar de la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes de Cataluña, al comandante de Infantería D. Gabriel Yepes Carnicer, actual secretario del Gobierno Militar de Gerona; debiendo este jefe ocupar la vacante producida en la plantilla de dicha Comisión por pase á la situación de retiro del de igual clase y arma Don Pelegrín Castellá Ceris.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 15.581, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 octubre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Artillería D. José Bernaben Lafón, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.
Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.591, que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los destinos dados por V. E. á los jefes y oficiales del arma de Infantería y Cuerpo de Estado Mayor de Plazas comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Jenaro Mira Miguel y termina con D. Francisco Sobredo Torres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Destinos
Infantería.....	Comandante.....	D. Jenaro Mira Miguel.....	Comandante militar de Nuevitas.
Idem.....	Otro.....	» Juan Zubia Bessacourt.....	Juez instructor de Santa Clara.
Idem.....	1.º Teniente.....	» Enrique Pessino Vidal.....	Gobernador militar del fuerte San Severino (Matanzas).
Estado Mayor de Plazas.....	2.º Teniente.....	» Francisco Sobredo Torres....	Ayudante del Castillo del Morro de la Habana.

Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Capitán general de Cuba cursó á este Ministerio, en 9 de octubre próximo pasado, promovida por el médico mayor de Ultramar, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Mariano Osuna Pineda, destinado á ese distrito por real orden de 28 de agosto último (D. O. núm. 187), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea alta nuevamente en la isla de Cuba, de donde procedía, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.
Señor Capitán general de la isla de Cuba.

ESCALAFONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el comisario de guerra de primera clase D. Fernando Aramburu y Silva, que tiene su destino en este Ministerio, en súplica de que se autorice al *Boletín de Administración militar*, de que es director, para publicar el escalafón general de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar la mencionada publicación por ser de reconocida utilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército

ESCUELAS PRÁCTICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de Escuela práctica del batallón de Ferrocarriles, que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 15 del mes próximo pasado; debiendo el importe de dicha atención, que es de 5.750 pesetas, ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: No siendo ya necesario en Cádiz el material de campamento donado por la isla de Puerto Rico, con motivo de las últimas operaciones de Melilla, y careciendo aquel depósito sucursal de personal suficiente y local apropiado para su buena conservación y entretenimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer su traslado, por ferrocarril y cuenta del Estado, al Parque Central de Campamento, en cuyos almacenes tendrá el debido ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª Benita Pérez Osta, viuda del capitán de Infantería, retirado, Don Manuel Gómez Merinero, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 17 de septiembre último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 775 pesetas anuales, que por real orden de 15 de marzo de 1886 fué

concedida á D.ª Maria Vicenta Palanca y Candel, en concepto de viuda del oficial primero de Administración Militar D. Vicente Maria Cantos, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Enriqueta Cantos Palanca, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 23 de agosto del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido conceder á D.ª Rosa Güel Eroles, viuda del primer teniente de Carabineros D. Facundo Casas Lladó, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 5 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de noviembre último, se ha servido conceder á D.ª Elvira López Camúñez, viuda del oficial segundo del Cuerpo de Administración Militar D. Elías González Vicente, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 13 de agosto de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de noviembre próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª Josefa Eñara Aznar, viuda de las segundas nupcias del conserje de segunda clase de Administración Militar D. Esteban Felipe y Martínez, la pensión anual de 375 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras perma-

nezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 24 de marzo de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicación fecha 24 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la significación que se hizo al Ministerio de Estado en 13 de julio último, la cual se participó á V. E. en real orden de la misma fecha (D. O. número 153), á favor del comandante del primer batallón de Voluntarios D. Fermín Martín Villamil, para encomienda de Isabel la Católica, se considere rectificadas en el sentido de que el apellido del interesado es Martínez, en vez de Martín, como así se manifiesta al citado Ministerio con esta fecha, añadiendo que la concesión debe ser libre de todo gasto, según previene el art. 17 de la ley de presupuestos de esa isla para 1893-94.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 26 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique al Ministerio de Estado, como se hace en real orden de esta fecha, al capitán D. Alfredo Salgado Jiménez y primer teniente Don Domingo Areco Torres, ambos del sexto batallón de Voluntarios de esa isla, para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, según previene el art. 17 de la ley de presupuestos de esa antilla para el año económico de 1893 á 94, puesto que los interesados están comprendidos en el artículo 132 del reglamento vigente para dicho instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de junio último, promovida por el músico de tercera clase del regimiento Infantería de Castilla número 16, Manuel Francisco Antúnez, en súplica de que se rectifiquen en su filiación los apellidos con que figura, substituyéndolos por los de Para Antúnez, que le corresponden; y resultando justificado este extremo con los documentos que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición

del interesado, disponiendo se haga dicha rectificación en todos sus documentos militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.439, que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de octubre próximo pasado, participando haber dispuesto que el oficial primero de Administración Militar D. Julio de la Vallina Subirana, pase á situación de reemplazo por enfermo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á la prescripción octava del art. 19 de la real orden de 16 de mayo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Pedro Curras González, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Pantaleón Buezo Manzanedo, al concederle el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabiniere **Rafael Zamorano León**, al expedírsele el retiro para Ciudad Real, según real orden de 27 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 237); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Jacinto Ramos Correa**, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la Guardia Civil **Calixto Viela Ascaso**, al expedírsele el retiro para Bolea (Huesca), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Mateo Gelavert Morey**, al expedírsele el retiro para Manacor (Baleares), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Bartolomé Santiago Mendoza**, al expedírsele el retiro para Cádavos (Orense), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Esteban Ojeda González**, al expedírsele el retiro para Algeciras (Cádiz), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Andrés de Diego Medina**, al expedírsele el retiro para Tudela de Duero (Valladolid), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de primera clase de Infantería José Dimas Delgado, al expedírsele el retiro para Barcelona, según real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159); asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.545, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de octubre próximo pasado, participando que, á petición del capitán de Infantería D. Isidoro García Alonso, ha expedido pasaporte con pasaje reglamentario para la Península á su esposa D.ª Amparo del Castillo Sabater, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. número 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de octubre próximo pasado, promovida por el médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar Don Zacarías Fuertes Crespo, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje de Filipinas á la Península, que satisfizo de su peculio al regresar con licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que, por real orden de 12 de septiembre último (D. O. número 198), se dispuso el alta del interesado en la Península, como comprendido en la de 21 de abril de este año (D. O. número 89).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

UNIFORMES Y VESTUARIO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: No especificando la real orden de 15 de septiembre último (D. O. núm. 202), el ejercicio en que ha de consignarse al fondo del material del batallón de Ferrocarriles, la cantidad de 1.960'40 pesetas, importe del presupuesto de vestuario de la Sección de velocipedistas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la expresada cantidad se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 20 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Badajoz D. Luciano Sampérez, en súplica de autorización para instalar un gimnasio al aire libre, con una caseta de mampostería, otra de madera y un pozo, todo ello situado en el punto denominado «Cañada de Sancha Brava», en la segunda y tercera zonas de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, siempre que los productos que resulten de la escavación del pozo se extiendan sobre el terreno, de manera que no dejen lugares ocultos, ni que tampoco los creen los artefactos del gimnasio; y que cuanto se construya, además de ceñirse estrictamente á lo que los planos indican, ha de quedar sujeto á las prescripciones de la vigente legislación sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de fecha 5 de octubre último, al cursar la instancia promovida por D. Maximiliano Rosales, vecino de Manila, en súplica de autorización para ampliar una casa de su propiedad, situada en la calle Real de Malate, dentro de la tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras que se ejecuten se ajusten á lo indicado en los planos, quedando sujetas, además, á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 de octubre último, al cursar la instancia promovida por D.^a María Santos, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir dos casas de madera y nipa, en el arrabal de la Ermita, y dentro de la tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 de octubre último, al cursar la instancia promovida por D. Santiago Domínguez, en solicitud de permiso para construir una casa, de madera y hierro, en un solar inmediato al puente de Santa Mónica, en el arrabal de San Fernando de Dilao, y dentro de la segunda zona polémica de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente á los planos presentados; quedando, además, sometidas á todas las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 de octubre último, al cursar la instancia promovida por D.^a Juana Mariano, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en el arrabal de la Ermita, y dentro de la segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 13 de octubre último, en el que manifiesta la conveniencia de que se haga extensiva á la plaza de Cavite la autorización para erigir construcciones de dos pisos en la segunda zona de la plaza de Manila, concedida por real orden de 18 de abril de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, se autoricen las construcciones de dos pisos en la segunda zona de Cavite, una vez que, en esta plaza, concurren las mismas circunstancias climatológicas que motivaron la real orden dictada para la de Manila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Severino Bico, vecino de Castro-Urdiales, en súplica de autorización para efectuar los estudios relacionados con la explotación, conducción y embarco de los productos de dos minas de hierro en el monte Candina; y ateniéndose al informe de V. E. y á los reglamentarios del Cuerpo de Ingenieros, que acompañan á su escrito fecha 21 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

II.ª SECCION

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria, en el 2.º regimiento de Artillería de Montaña, una vacante de obreiro ajustador, de oficio herrero cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, estarán, antes del día 15 del próximo diciembre, en poder del señor coronel del regimiento, de guarnición en Vitoria, acompañadas del certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo.

Madrid 30 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes